



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 258-2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **24 AGO. 2017**

VISTO:

Visto la Carta N° 03-2017-CALPME.S.G.E.I.R.L/GG-RGH (SIGGEDO: 43762), **Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL**, Decreto N° 10477-GRA/GG-ORADM, de fecha 16 de agosto de 2017, Informe N° 083-2017-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Oficio N° 752-2017-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 2732-2017-GRA-GG/GRI-SGO e Informe N° 118-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, mediante Carta N° 03-2017-CALPME.S.G.E.I.R.L/GG-RGH, presentado con fecha 15 de febrero de 2017 (tramite SIGGEDO: 43762), Rosalía Garaundo Huamán, representante legal del **CONSORCIO CAYPE**, solicita ampliación del plazo para el Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, cuyo objeto es la "Contratación del servicio de alquiler de **Cargador Frontal**, modalidad máquina seca para la Meta 014: Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema Alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Huaschahua, Mollepata y Anexos", derivada de la **Adjudicación Simplificada N° 110-2016-GRA-SEDE CENTRAL** (Primera convocatoria); habiéndose pactado en la cláusula sexta el plazo de ejecución en sesenta (60) días calendarios, computados desde el 20 de diciembre de 2016; sin embargo, por falta de frente de trabajo, sólo trabajó dos (02) maquinarias hasta el 18 de enero de 2017, pero a partir del 19 de enero 2017 al 19 de abril de 2017 tan sólo laboró un solo cargador frontal. En tal sentido, prestó sus servicios acumulados en 653.73 horas / máquina, quedando un saldo de 846.27 horas /máquina pendientes del servicio. Dejando constancia que el Contrato fue por las tres maquinarias por 1500 horas;

Que, de conformidad con el Informe N° 118-2017-GRA-GRI-SGO/MAC-RO y el Informe N° 083-2017-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, se hace la siguiente conclusión:

Número de Contrato		Fecha solicitud de ampliación del plazo					
Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL		15 de febrero de 2017					
Fecha del contrato	Plazo del Contrato	Fin del plazo según contrato	N° Maquinas	Fecha inicio de la paralización	Plazo de paralización en días	Fin de paralización	Periodo de ampliación plazo
19/12/2016	60 días	19/02/2017	03 ¹	20/04/2017	113	10/08/2017	60 días

¹ Cabe precisar que por falta de frente de trabajo, sólo trabajó dos (02) maquinarias hasta el 18 de enero de 2017, pero a partir del 19 de enero 2017 al 19 de abril de 2017, tan sólo laboró un solo cargador frontal.



Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, aplicable al presente caso con relación a al ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que una de las causales de la ampliación del plazo son los atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; en virtud de la ampliación otorgada la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;

Que, conforme el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2016-GRA/GR, se delegó las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 345-2017-GRA/GG, de fecha 06 de junio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por el Consorcio CAYPE, al Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, por el plazo por sesenta (60) días calendarios, computados desde el 11 de agosto al 09 de octubre de 2017; sin que ello implique gastos generales a favor del contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 138-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se remita copias fedatadas del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores, para la calificación y deslinde de las responsabilidades de quienes no se pronunciaron oportunamente a la solicitud de ampliación de plazo, peticionado por la empresa antes mencionada.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaría General cumpla con notificar al contratista, a través de su Representante Legal, en su domicilio consignado en el Contrato antes mencionado, Jr. Ciro Alegría N° 770, distrito Jesús Nazareno – Huamanga - Ayacucho); así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y demás instancias de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

.....
CPC. CARLOS CHUMBE HUALYA
GERENTE

